



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 444.-

Asunción, 02 de noviembre de 2023

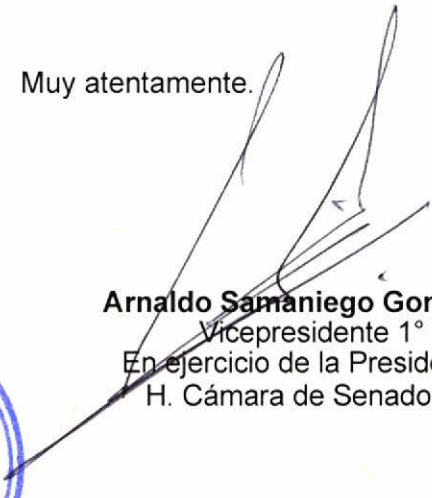
Señor
Óscar Alcides Orué, Director Nacional
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 298, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, REFERENTE AL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaría Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-2300262



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 298.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, REFERENTE AL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Reiterar el pedido de informe a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, referente al Impuesto Selectivo al Consumo, que fuera remitido por Resolución N° 189, con M.H.C.S. N° 264 de fecha 14 de setiembre de 2023, sobre los siguientes puntos:
- a) ¿A cuánto asciende la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo, por año desde el año 2020 a la fecha?, detallando porcentajes de las tasas aplicadas, según productos.
 - b) Modificaciones que sufrieron los porcentajes de las tasas aplicadas por productos al Impuesto Selectivo al Consumo, desde el año 2018 a la fecha, detallando si aumentaron, disminuyeron o se mantuvieron y en qué medida.
 - c) Remitir el informe en formato impreso y digital.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”. En caso de no remitir en el plazo señalado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º párrafo segundo, de la mencionada ley y lo establecido en el artículo 193 de la Constitución”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

